

PARANÁ, 13 OCT 2020

VISTO:

La Resolución del Sr. Rector N° 638-20 UADER de fecha 18 de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución J.E. N° 02 de la Junta Electoral de esta Universidad se estableció que corresponde proceder a la habilitación del funcionamiento de las actividades administrativas en el ámbito de la Junta Electoral de la Universidad para el día 21 de setiembre de 2020, atento a la publicación de padrones conforme al Calendario Electoral (anexo único de la Resolución N° 550/20 UADER y Artículo 6° de la Ordenanza "CS" N° 134 UADER) teniendo en cuenta que el proceso eleccionario 2020 ha sido incorporado a los denominados servicios esenciales en el ámbito de la Universidad y en el contexto de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19 (Resolución "CS" 159/20 UADER).

Que dicha habilitación de funcionamiento de la Junta Electoral de la Universidad para el 21 de setiembre de 2020 se fundamenta en que, de acuerdo al Calendario Académico es día inhábil por la conmemoración del Día del Estudiante y, por ello, no se desarrollarán actividades académicas ni administrativas en el ámbito de la Universidad, y en el Calendario Electoral es día hábil para la impugnación de padrones.

Que las fechas para publicación e impugnación de padrones serán los días 21, 22 y 23 de setiembre de 2020.

Que hasta tanto sea tratada por el Consejo Superior de esta Universidad, el Sr. Rector mediante Resolución N° 638-20 UADER, resuelve habilitar el funcionamiento de actividades administrativas en el marco de las Juntas Electorales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos para el día 21 de setiembre de 2020.

Que este Consejo Superior en la séptima reunión ordinaria llevada a cabo el día 24 de setiembre de 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad

C d

Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes, ratificar la Resolución del Sr. Rector N° 638-20 UADER.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución del Sr. Rector N° 638/20 UADER con fecha de 18 septiembre de 2020, por lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese.


C. MARIANO A. CAMORANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Biológ. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos